

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto que se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.618, promovido por «Azufre del Noroeste de España, S. A.», contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 1 de julio de 1963, sobre sanción, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Azufre del Noroeste de España, S. A.», contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 1 de julio de 1963, que estimó en parte el recurso de alzada formulado por la misma Sociedad impugnando otra de la Fiscalía Provincial de Tasas de Pontevedra, de 28 de febrero del mismo año, que impuso a aquella la sanción de multa de cuatro mil pesetas por venta de azufre molido a precio abusivo, debemos declarar y declaramos que ambos actos administrativos no son conformes a Derecho, por lo que los anulamos y ordenamos le sea devuelta a la Empresa recurrente el importe de dicha sanción. Sin declaración especial respecto a las costas procesales.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haber sido dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.642, promovido por don Julián Ballesteros Velasco contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 20 de julio de 1963, sobre sanción, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Julián Ballesteros Velasco contra la resolución de la Fiscalía Provincial de Tasas de Valladolid de fecha 13 de julio de 1962 y la de la Fiscalía Superior de Tasas de 20 de julio de 1963, confirmatoria ésta de aquella, por la que fué sancionado dicho recurrente por la infracción resultante del cuerpo de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que dichos dos actos administrativos no son conformes a Derecho, por lo que los anulamos y, en su lugar, también declaramos que el sancionado referido no ha incurrido en la infracción determinante de la imposición de multa contra la que reclama, por lo que le serán reintegradas las cantidades de cinco mil pesetas, importe de la expresada multa, y la de dos mil quinientas pesetas que depositó para recurrir contra la misma sanción. En tales términos condenamos a la Administración del Estado. Sin declaración especial respecto a las costas procesales.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de enero de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se mencionan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan.

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1965:

Sargento, don Francisco Lozano Sánchez.
Otro, don José Taboada Pérez.
Otro, don Juan Pérez Hernández.
Otro, don Epifanio Zancajo Carral.
Otro, don José Álvarez Astorga.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1965:

Sargento, don José Gorriá Puyo.
Otro, don Manuel Agra Agra.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de noviembre de 1964:

Sargento, don Félix Duque Ruiz.

A partir de 1 de enero de 1965:

Brigada, don Manuel Piñón Luaces.
Sargento, don Tomás Carro Temprano.
Otro, don Félix Layunta Paricio.
Otro, don Perfecto Olivera Clemente.
Otro, don Francisco Mazo Amat.

Madrid, 14 de enero de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo López Helguero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.851, promovido por don Alfredo López Helguero, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de agosto de 1963, que desestimó recurso de reposición contra otra del mismo Centro de 20 de junio de 1963, desestimando la pretensión del recurrente sobre aumento de sus haberes activos y pasivos, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 11 de noviembre de 1964, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Alfredo López Helguero contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres que desestimó recurso de reposición contra otra del mismo Centro de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó la pretensión del recurrente sobre aumento de sus haberes activos y pasivos que actualmente percibe, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela Mira Soto.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.883, promovido por doña Manuela Mira Soto contra resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de fechas 6 de agosto y 16 de octubre de 1962, que denegaron su pretensión de ser asimilada a efectos económicos a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase y el recurso de reposición interpuesto contra la misma, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de junio de 1964, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Pallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Manuela Mira Soto, impugnando resoluciones del Ministerio de Hacienda de seis de agosto y diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, que denegaron su petición de rectificación de la asimilación económica asignada en la Escala Administrativa a extinguir, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos por no hallarse ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste a la recurrente a ser asimilada económicamente a la categoría de Jefe de Administración de segunda clase desde el momento en que fué ascendido a dicha categoría don Santiago Reigosa Zorzano, y, en consecuencia, que sea rectificadas su clasificación, reconociéndosele, con efectos retroactivos a la fecha en que fué ascendido don Santiago Reigosa Zorzano, la asimilación a Jefe de Administración de segunda clase, así como el derecho a percibir las diferencias de haberes entre las categorías de Jefe de Administración de segunda y de tercera clase desde aquella fecha a la en que se lleve a efecto su nuevo nombramiento o asimilación, condenando en este sentido a la Administración General del Estado, y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.»

De conformidad con el fallo transcrito, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 20 de enero de 1965 de aumento de capital y modificación del artículo 5.º de los Estatutos de la Sociedad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», con domicilio en Madrid, plaza de las Cortes, 3, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación del capital social escriturado de 5.000.000 a 10.000.000 de pesetas, enteramente desembolsado, y modificación del artículo 5.º de los Estatutos Sociales, en virtud de los acuerdos adoptados en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de junio de 1962, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esta Dirección General, y a propuesta de V. I.:

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los particulares solicitados por la entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de las nuevas cifras de capital escriturado y desembolsado que anteriormente se indican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 20 de enero de 1965 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos de la Entidad «Sanatorio de Nuestra Señora del Pilar, Sociedad Anónima», y autorizándola para poder utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 600.000 y 250.000 pesetas respectivamente.

Ilmo. Sr.: Por la representación del «Sanatorio de Nuestra Señora del Pilar, S. A.» se ha solicitado la aprobación de los artículos modificados de sus Estatutos llevado a cabo por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 24 de enero de 1964 en orden principalmente al aumento del capital social, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Anónimas de esta Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos por la Entidad de Seguros «Sanatorio Nuestra Señora del Pilar, S. A.», autorizándola para poder utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 600.000 y 250.000 pesetas respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 20 de enero de 1965 por la que se declara la extinción y correspondiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a la «Sección Mutua Patronal de Seguros de la Cooperativa del Campo, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Los Santos de Maimona».

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado oportunamente el anuncio establecido en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, y transcurrido sobradamente el plazo fijado en el mismo sin que se haya producido reclamación alguna contra la prevista extinción de la entidad:

Visto el informe favorable de la Sección de Sociedades Mutuas de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido declarar extinguida, a todos los efectos, con la consiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, a la «Sección Mutua Patronal de Seguros de la Cooperativa del Campo, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Los Santos de Maimona».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 20 de enero de 1965 por la que se concede la inscripción de la Entidad «Mutua de Comerciantes de Carbones de Barcelona» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito provincial limitado a la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Entidad Aseguradora «Mutua de Comerciantes de Carbones de Barcelona», domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, núm. 499, solicitando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito provincial limitado a la provincia de Barcelona, a cuyo efecto ha presentado la documentación correspondiente:

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de esa Dirección General, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado inscribiendo a la «Mutua de Comerciantes de Carbones de Barcelona» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, autorizándola para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con ámbito provincial limitado a la provincia de Barcelona, y aprobación de la documentación correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 20 de enero de 1965 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la «Mutua Aseguradora de Cristales de Barcelona».

Ilmo. Sr.: Con el fin de proceder a la inscripción de la «Mutua Aseguradora de Cristales de Barcelona», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de Cristales, con ámbito local circunscrito al municipio de la ciudad de Barcelona, hallándose completa la documentación exigida a tal efecto:

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de esa Dirección General, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a ello, autorizando la inscripción de la «Mutua Aseguradora de Cristales de Barcelona», para operar en el Ramo de Cristales, con ámbito local circunscrito al municipio de la ciudad de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se acuerda conceder a la Fundación «Lino Torre», instituida en Santiago de Compostela (La Coruña) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Paulino Pedret Casado, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y como tal patrono de la Fundación «Lino Torre»,